

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones Centrales, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. La organización y funcionamiento de la Administración Local. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/84, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil.

19. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. La sociedad de masas. Características.

27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

29. Ética policial.

Coín, 22 de noviembre de 1999.- El Alcalde-Presidente, Juan José Rodríguez Osorio.

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas para la selección de personal para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Policía, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1999, de acuerdo con las siguientes

BASES PARA LA SELECCION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA Y CONCURSO, DE LA PLAZA DE JEFE DE POLICIA LOCAL

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, por promoción interna, entre los Policías de este Ayuntamiento, de una plaza de Cabo de la Policía Local, correspondiente a la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Cabo de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1999.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos que han de reunir los aspirantes referidos, todos ellos, a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, son:

- a) Ser español/a.
- b) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.
- c) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- e) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B2.

Tercera. Instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación, se presentarán en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan para el concurso, así como los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los mismos.

Los derechos de examen no serán satisfechos por tratarse de empleados públicos de este Ayuntamiento.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En dicha Resolución, se indicará el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de celebración del concurso y la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- El Delegado del personal funcionario del Ayuntamiento.
- Un representante del Servicio de Asesoría y Cooperación Jurídica a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén.
- Un representante de cada Grupo político de concejales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. El Secretario actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza que se convoca.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren cuatro Vocales y el Presidente.

Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las bases, serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento de selección. Concurso.

Para la calificación y puntuación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada por aquéllos en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas: B.U.P., bachiller superior o formación profesional de segundo grado: 0,25 puntos.

B) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira de los Cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos, máximo 15 años.
- Por cada mes prestado en otros Cuerpos y y Fuerzas de Seguridad, en al categoría anterior equivalente: 0,10, máximo 15 años.
- Por cada mes prestado en otros Cuerpos de distintas Administraciones Públicas: 0,05, máximo 15 años.

C) Formación:

- Por cursos superados en Centros Docentes Policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos. Las fracciones se valoran con 0,10 puntos.

- Por cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos en que solamente se ha obtenido asistencia, se valora, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quíntuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas hasta máximo de un punto.

D) Otros méritos: Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Séptima. Puntuación, propuesta del Tribunal y relación de aprobados.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la base anterior. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal, en ningún momento, podrá declarar que ha aprobado un número de mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal, declarará aprobado a aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Pleno de la Corporación, a fin de que éste efectúe el nombramiento como funcionario en prácticas.

Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas por el Sr. Alcalde y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Novena. Curso de Capacitación.

El funcionario en prácticas deberá realizar el Curso de Capacitación para la categoría de Cabo de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

La no incorporación a los Cursos de Capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impida, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, al Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente,

que de no superar, supondría la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Décima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el Curso Selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y enviará un informe al Ayuntamiento sobre la aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva en las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá ser un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas y serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente a que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase concurso y Curso de Capacitación.

Undécima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal

podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Normativa aplicable.

La realización del concurso se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y, en lo no previsto en la citada legislación, les serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto-Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que hace público para general conocimiento.

Huelma, 25 de noviembre de 1999.- El Alcalde, Leocadio Fernández García.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2000**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2000 es de 23.300 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63